

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA DE INTERVENCIONES DE COLECISTECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA CON CESIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.**

**(Art.º 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)**

Es del todo imprescindible para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Hospital Universitario de Badajoz, la contratación de la prestación del objeto de la contratación.

Para el correcto funcionamiento del Hospital Universitario de Badajoz y la correcta prestación de la actividad asistencial en el Servicio de la CMA (Cirugía Mayor Ambulatoria) es necesario disponer de un Ecógrafo de la máxima calidad y garantía, sobre todo pensando que quien recibe este servicio es un paciente muy específico y que requiere una atención especial.

En atención a lo expuesto en el párrafo anterior, a fin de dar una prestación adecuada se han establecido los parámetros asistenciales con los que se pretende dar esta cobertura. Estos parámetros son:

- Materiales fungibles y equipamientos de alta calidad para garantizar la cirugía y estabilidad del paciente
- Ecógrafo de última generación para garantizar el correcto diagnóstico del paciente y que pueda ser tratado.

Asimismo, también se han establecido las necesidades que las empresas deben asumir, debido a la continua evolución tecnológica, en términos de equipamiento, estableciendo que los equipos asociados a la actividad de la CMA deben ser de última tecnología y en cualquier caso, estar en condiciones de un uso muy específico y continuo. Este material será un Ecografo portátil marca ACUSON P500 FroskEdition dotado de carro de transporte con dos sondas, una lineal de 4 a 11.4Mz y otra curva dotada de transductor de lente hanafy de 1.4 a 5 Mz para uso de patología arterial y venosa dotado de sistema Doppler color.

La cirugía laparoscópica o mínimamente invasiva, es una técnica especializada para la realización de cirugías. Durante los últimos años el uso de ésta técnica se ha ampliado e incluye la cirugía intestinal.

Para éste tipo de cirugías se usan incisiones, puertos, para insertar trocares por dónde pasan los instrumentos quirúrgicos y una cámara especial llamado laparoscopio. Al iniciar el procedimiento, el abdomen se infla con el gas llamado dióxido de carbono que proporciona al cirujano un espacio de trabajo y visibilidad. El laparoscopio transmite imágenes de la cavidad abdominal a los monitores de alta resolución del quirófano. El sistema permite realizar las

mismas intervenciones que con la cirugía abierta, con la ventaja de que los pacientes sienten menos dolor y tienen un periodo de recuperación más breve y menos cicatrización.

El equipo laparoscópico consta de los siguientes componentes de uso básico: fuentes de luz, imagen y vídeo (cámaras, monitor, procesador de video, videograbadora), insufladores, trocates, cánulas de aspiración/irrigación, equipo para electrocirugía, instrumental quirúrgico (sujeción, disección, retracción, tijeras, porta agujas, aplicadores de grapas, engrapadoras, otros)

Existe una gran incidencia en las patologías de colon y apendicetomía, es por lo que se precisa su adquisición por contrato de suministros de los siguientes artículos:

		1009242	KIT DE COLECISTECTOMÍA	
1	1		1 Ud	Aguja para neumoperitoneo de 120 mm Aguja para neumoperitoneo, de acero inoxidable y de 14 de calibre. Con estilete interno romo de fenestración atraumática. Empuñadura ergonómica y válvula bidireccional, con conector luer-lock para insuflación de CO2
1	2		1 Ud	Trocar quirúrgico de 5x100 mm SIN cuchilla Trocar quirúrgico SIN cuchilla, cánula transparente de 5mm, largo 70 mm Con reductor en forma de válvula versátil. Llave de una vía bidireccional de tres pasos y conector luer-lock, para insuflación de CO2. Extremo distal biselado con ángulo de 30°. Con sistema de anclaje y sistema de seguridad.
1	3		1 Ud	Cánula universal trocar 11 mm Cánula para trasparente de 11 mm Con reductor en forma de válvula versátil. Llave de una vía bidireccional de tres pasos y conector luer-lock, para insuflación de CO2
1	4		1 Ud	Trocar quirúrgico de 11x100 mm con cuchilla Trocar quirúrgico con cuchilla, cánula transparente de 11 mm. Con reductor en forma de válvula versátil. Llave de una vía bidireccional de tres pasos y conector luer-lock, para insuflación de CO2. Extremo distal biselado con ángulo de 30°. Con sistema de anclaje y sistema de seguridad.
1	4		1 Ud	Tijera laparoscópica de 5mm Tijera laparoscópica de 5mm, con mandíbulas curvas de 16mm, apertura máxima 8mm. Eje rotatorio de 360°, mango ergonómico con conexión para cauterización monopolar.
1	6		1 Ud	Pinza de agarre laparoscópica de 5mm - Cocodrilo Pinza de agarre laparoscópica de 5mm, atraumática, ranurada con dientes. Mandíbulas de apertura máxima de 30mm. Eje rotatorio de 360°, longitud del eje 31 cm, mango ergonómico con mecanismo de cremallera
1	7		1 Ud	Aplicador de Clip Aplicador de clip de 10 mm tamaño M/L de 20 clip de titanio.
1	8		1 Ud	Bolsa de recogida y extracción de espécimen de 10 mm Bolsa de recogida y extracción de espécimen de 10 mm
1	9		1 Ud	Sistema de calentamiento de óptica y limpieza de la misma. Sistema de limpieza y calentamiento de ópticas, compuesto por puerto, paños y vainas de trocar para prevenir el empañamiento de la lente del endoscopio

## PRESUPUESTO Y DURACIÓN

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** Será de 12 meses con posibilidad de prórroga por otros 12 meses. Dicho plazo se considera adecuado debido al tipo de material objeto del contrato.

### PRESUPUESTO:

Conforme al estudio económico realizado el precio que se aplica a la valoración de este expediente, viene determinado por el desglose de costes que se indica a continuación y que obedece a la propia exclusividad del producto ya que es el único proveedor que dispone de esta gama de productos para el tratamiento de la patología indicada.

- Presupuesto licitación IVA excluido: 74.380,17€
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 15.619,83 €
- Presupuesto licitación IVA incluido: 90.000 €
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 163.636,37 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto de licitación+prórroga+20% del importe de licitación S/IVA (modificación)

- Anualidades: Año 2019: 28.800 € (IVA incluido)

Año 2020: 61.200 € (IVA incluido)

- Aplicación presupuestaria: 30.01 212C 22 107.04

-El Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios.

El presupuesto de licitación se desglosa en las siguientes partidas de costes: El importe de los reactivos suponen el 60% del total (44.628,10€); las amortizaciones de los equipos y dispositivos suponen el 14% del total (10.413,22€); el mantenimiento de los citados equipos supone el 10% del total (7.438,02€); los gastos generales suponen un 10% del total (7.438,02 €) y por último el beneficio industrial supone un 6% del total (4.462,81 €), abonándose todo mediante el precio final de los reactivos.

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el art. 131.2 de la Ley 9/2017 LCSP, el procedimiento utilizado para tramitar esta contratación será el abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio.

#### CRITERIOS DE SOLVENCIA.-

Los criterios de solvencia considerados con arreglo a lo estipulado en los arts. 87 y 89 de la Ley 9/2017 y con arreglo a la Circular 3/2018, de 7 de Junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura, e informados con fecha 26 de junio de 2018 por la Abogacía General y con fecha 21 de junio de 2018 por la Intervención General de la Junta de Extremadura y que se han determinado dando garantía teniendo en cuenta la importancia del contrato pero también aplicando la proporcionalidad adecuada que no restrinja la competencia, tal y como se recomienda en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de febrero de 2016 por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso a la sostenibilidad de la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las Entidades que integran su Sector Público.

#### Solvencia Económica y Financiera.

Se ha elegido de los recogidos en la Circular mencionada el Volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos años y por importe igual o superior al ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato: Para este contrato el valor estimado del contrato es 163.636,37 €.

#### Solvencia Técnica.

Se ha elegido de los recogidos en la Circular mencionada la Relación de los principales suministros de los tres últimos años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a: el 70% del valor estimado del contrato. Para este contrato el valor estimado es 114.545.46 €.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios se consideran adecuados conforme se señala en el art. 145 en su apartado I de la Ley 9/2017 "la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio". En el PPT se ha recogido las exigencias mínimas que debe cumplir la prestación, dejando a valoración aquellas cualidades añadidas que pueda ofertar el mercado.

Los criterios elegidos así como la ponderación aplicada es la adecuada para obtener la mayor calidad al mejor precio. Para ello, se ha elegido para el cálculo de la puntuación de la oferta económica la Formula A, porque aplica directamente sobre el importe de las ofertas, sin tener en cuenta la baja media de las mismas, y hace un reparto más proporcional de los puntos,

valorando el esfuerzo de una oferta en relación con las demás. La ponderación que se ha asignado a la valoración de la oferta económica es la adecuada en relación al resto de criterios que valoran los aspectos cualitativos con el fin de que el precio tenga su peso pero no sea el factor determinante.

#### **CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y/ O RELATIVAS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS**

Esta contratación está sujeta al cumplimiento de las condiciones de carácter social , medio ambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura , de 23 de febrero de 2016 DOE Nº 43, de 3 de marzo de 2016.De este modo, y al objeto de contribuir a la consecución de objetivos sociales y ambientales , en el presente expediente se han incluido una serie de cláusulas sociales y ambientales , justificándose su elección por ser adecuadas con el objeto y finalidades del contrato ,así como compatibles con el régimen jurídico. Estas son:

-En relación al apartado 9 de la Instrucción, se han establecido requisitos de solvencia económico-financiera ajustados al alcance material del importe del contrato, estableciéndose en el Cuadro Resumen de Características, los importes mínimos y máximos para poder ejecutar el contrato , solicitando documentos lo más sencillos posibles de aportar por el licitador.

-En relación con el apartado 19, designa un responsable del contrato para la supervisión del mismo.

-Respecto a las penalidades, apartado 58 de la Instrucción, en el Cuadro Resumen de Características se ha respetado el 10% del presupuesto del contrato como penalidad máxima a aplicar.

#### **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES**

##### **- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Las recogidas en el art. 211 de la LCSP 9/17. Asimismo serán causas de resolución del contrato, la reiteración en el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hayan sido motivo de penalización tal y como se recoge en el Cuadro Resumen del P.C.A.P.

##### **PENALIDADES:**

##### **- Por incumplimiento de plazos (artículo 193.3 de la LCSP 9/17):**

-Incumplimiento del plazo de entrega del material ,superando las 24 horas para pedidos urgentes y 72 horas para pedidos normales y/o programados conforme los plazos establecidos en el punto 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas o los que haya ofertado la empresa. Será considerado como infracción muy grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

##### **- Por cumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP 9/17):**

-La rotura de stock conforme a lo señalado en el punto 10 último párrafo del P.P.T. Será considerado como infracción muy grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

-Por incumplimiento de lo recogido en el punto 5, último párrafo del PPT, cambiar la unidad de presentación o envasado sin previo aviso al Servicio de Suministros para su autorización. Será considerado como infracción leve. En caso de reiteración de dicho incumplimiento podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

- Por incumplimiento de cualquier otra de las exigencias recogidas en el PPT. . Será considerado como infracción grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

**-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.3 de la LCSP 9/17):**

-El incumplimiento relacionado con el equipamiento. Será considerado como infracción grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

-El incumplimiento de las cuestiones relativas a cumplimientos en materia laboral, seguridad social y sobre seguridad y salud laboral en el trabajo. . Será considerado como infracción grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

**Los incumplimientos del adjudicatario se penalizarán conforme a la siguiente escala:**

-Incumplimientos leves; con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

-Incumplimientos graves, con el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.

-Incumplimientos muy graves, con el 6% del precio del contrato, IVA excluido.

**CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y/O RELATIVAS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS.**

Esta contratación está sujeta al cumplimiento de condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016 (DOE nº 43, de 3 de marzo de 2016). De este modo, y al objeto de contribuir a la consecución de determinados objetivos, en el presente expediente se han incluido las siguientes condiciones:

- En relación con el apartado 9 de la Instrucción, los requisitos de solvencia tanto económica como técnica son proporcional al alcance material y económico del contrato.

- En relación con el apartado 19, designa un responsable del contrato para la supervisión del mismo.

- En relación con los apartados 27 y 49, se ha tenido en cuenta en las condiciones especiales de ejecución del contrato cuestiones relativas a cumplimientos en materia laboral, seguridad social y sobre seguridad y salud laboral en el trabajo
- En relación con los apartados 57 y 58, se ha establecido en los pliegos un régimen de penalidades, entre las que se incluyen aquellas que penalizan el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Asimismo se ha tenido en cuenta los límites de las penalidades a imponer, sin que puedan superar el máximo del 10% del presupuesto del contrato.

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 LCSP 9/17 y en la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública):
  - El adjudicatario deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
  - El Responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.
  - En el caso de subcontratación, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa subcontratista de la obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.
  - El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
  - La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratadas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.
  - Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

-Las recogidas en el punto 16 del PPT en relación con la cesión del equipamiento e instrumental necesario para le ejecución del contrato.

En Badajoz a 24 de abril de 2019

EL SUBDIRECTOR DE RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ



Gerencia del  
Área de Salud  
SES  
de Badajoz

Fdo.: Felipe Gregorio Álvarez